

C.E.N.S. 210

Docente: Antonio Plaza

Curso: 3° Ciclo 2° División Adultos

Turno: Noche

Espacio Curricular: “**Administración de Obras Sociales**”



FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCION CREACION DEL S.U.R.

Los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia, ya sea en el ámbito privado y en algunos casos en el público, empresas y sociedades del Estado, con una porción de su aporte personal y de las contribuciones del empleador conforman el Fondo Solidario de Redistribución (FSR), dicho fondo es utilizado entre tantas aplicaciones, como mecanismo de apoyo financiero a las obras sociales para la cobertura de prestaciones médico asistenciales a pacientes (beneficiarios de O. S.) de **BAJA INCIDENCIA** (Poca ocurrencia) y **ALTO IMPACTO ECONOMICO** (De altos costos).

Estos apoyos financieros son realizados a través del sistema de reintegro actualmente conocido como **S.U.R. Sistema Único de Reintegro** que reemplaza desde 2012 al anterior A.P.E. (Administración de Programas Especiales).

El objetivo principal de este sistema radica en satisfacer, en forma justa y equitativa, los pedidos realizados por las obras sociales a fin de financiar la cobertura de estas prestaciones de alto impacto económico originadas en la atención de enfermedades de baja incidencia. Así mismo, completa su objetivo con el desarrollo e implementación de programas de detección y/o prevención de patologías de alto impacto económico y aquellas que, por sus características, demanden una atención prolongada en el tiempo. (VIH- SIDA, Discapacidad, Atención de Cirugías Cardiovasculares, Neurológicas entre otras).

Por lo expresado anteriormente, las obras sociales (integrantes del Sistema Nacional del Seguro de Salud Ley 23661: Sindicales y otras ya que no todas pueden acceder por sus características a este sistema ej. PAMI), pueden realizar solicitudes para el apoyo económico a través de subsidios y/o de reintegros de los montos gastados en la atención de las patologías que afectan a sus beneficiarios y que se encuentran contemplados en las normativas vigentes.

Resolución 1200/12 SISTEMA UNICO DE REINTEGRO S.U.R.

Con fecha 3 de octubre de 2012 se pone en vigencia la Resolución que modifica el sistema de reintegros desapareciendo el APE y surgiendo el SUR.

Dicha resolución establece la creación del SISTEMA UNICO DE REINTEGRO (S.U.R.) para la implementación y administración de los fondos destinados a apoyar financieramente a los agentes del seguro (O. Sociales), para ello establece un anexo para el reconocimiento de las prestaciones medicas de baja incidencia y alto impacto económico, como así también, las de largo tratamiento.

Se establece un catalogo de patologías, con precisiones respecto del tipo de enfermedad, edad, etiología y tratamiento de diversas enfermedades sobre las cuales el Agente del Seguro de Salud podrá pedir reintegros. También contempla precisiones sobre los montos a reintegrar como así también se suprime la posibilidad de solicitar reintegros por vía de excepción.

Se mantiene la obligación de los prestadores de Registrarse en la

Superintendencia en el Registro Único de Prestadores y se impone la apertura

de la carpeta de reintegros para las obras sociales en forma semestral tanto para discapacidad como para HIV.

Impacto hacia los Beneficiarios de las Obras Sociales:

Esta resolución de ningún modo restringe derechos reconocidos por leyes de orden público a los beneficiarios de subsidios o prestaciones de discapacidad ya que la resolución no viene a modificar dichos derechos, sino que sustituye un régimen de reintegros y subsidios para los AGENTES DEL SEGURO DE SALUD diferente al que se encontraba en vigencia a partir del APE.

Cabe recordar que la legislación vigente en materia de seguridad social y salud impone a las Obras Sociales la obligación de dar la cobertura por prestaciones de discapacidad, en virtud

de la relación que exista en ellas y el beneficiario ya sea por medio del pago de monotributo o sea por los aportes derivados por el empleador en virtud de una relación laboral.

Es la Obra Social quien debe realizar las gestiones tendientes a que se le asignen los subsidios de apoyo y/o reintegren por medio del APE y ahora el SUR para cumplir luego con las obligaciones que directamente lo vinculan con el beneficiario.

En otros términos así como los Agentes del Seguro de Salud no podían escudarse en la falta de pago por parte del APE, para no cumplir con sus obligaciones de otorgar coberturas. De hacerlo el beneficiario podía accionar judicialmente para obtener la cobertura.

No habiendo modificación alguna de las leyes que protegen el derecho a la

Salud y el acceso a prestaciones de discapacidad, tampoco podrán ahora aducir falta de pago de los reintegros debidos por el SUR.

La relación Agente del Seguro de Salud — S.U.R. es directa en cuanto debe cumplimentar todos los recaudos que este nuevo régimen impone con el fin de evitar un desfinanciamiento de fondos que le impidan cumplir con obligaciones de coberturas en su relación directa con el beneficiario, quien es ajeno a cualquier relación que exista, entre la Obra Social y los programas de financiamiento de prestaciones de salud.

Por ello, no hay que desesperar ya que no hay ninguna modificación en los derechos fundamentales y las obligaciones que mantiene la obra social con los beneficiarios, siendo recomendable que se presenten a la mayor brevedad en cuanto lo dispongan los Agentes del Seguro de Salud, la documentación completa y detallada que soliciten para la apertura de los pedidos de subsidio y cobertura para tratamientos y prestaciones a cumplirse a partir del 1° de enero de 2013, del modo y en el tiempo que se soliciten a fin de evitar las demoras que puede ocasionar la implementación de este nuevo sistema.

¿Cómo se financian las obras sociales y por qué son importantes en la puja sindical?



En medio del enfrentamiento con la CGT, el Gobierno cambió el sistema de transferencias de algunas fuentes de financiamiento del sindicalismo. Cómo funciona el sistema de aportes y reintegros al sistema de salud.

En medio del enfrentamiento entre el Gobierno y los sindicatos, con una reforma laboral pendiente en el Congreso y el avance de varias causas judiciales contra sindicalistas, hubo **cambios en los mecanismos de reparto de fondos a las obras sociales**, que dependen de los gremios.

La relevancia de las obras sociales y su financiamiento

Las obras sociales ocupan un lugar central en el sistema de salud de la Argentina. "En la actualidad, alrededor de un **tercio de las personas se atienden en el sector público, las prepagas atienden entre un 7% y un 10%, y las obras sociales nacionales y provinciales y el PAMI cubren casi al 60% de la población**", señaló a Chequeado Daniel Maceira, investigador del Conicet y del Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES).

Las obras sociales se financian principalmente con los **aportes de los trabajadores y empleadores**. Cada trabajador en relación de dependencia aporta automáticamente un **3% de su sueldo** para financiar su obra social y **su empleador aporta otro 5 por ciento**. Según [datos](#) de la AFIP, en 2016 los aportes de empleados y empleadores destinados a la cobertura de salud sumaron \$108 mil millones, un 33% más que en 2015.

De ese total, entre un 80% y un 85% (dependiendo de los ingresos del trabajador) se destina a la obra social para la prestación del servicio y el restante **15% o 20% se destina al Fondo Solidario de Redistribución (FSR)**.

¿Qué es el Fondo Solidario de Redistribución?

Se trata de un fondo cuyo objetivo principal es el **reintegro de dinero a las obras sociales por tratamientos complejos** y costosos a través del Sistema Único de Reembolsos (SUR). Además, se encarga de **subsidiar a las obras sociales más pobres para que puedan cumplir con el Programa Médico Obligatorio (PMO)** que establece el Ministerio de Salud de la Nación. El Fondo se creó en 1980, está a cargo de la Superintendencia de Servicios de Salud y se financia con **una parte de los aportes y recursos del presupuesto nacional**, entre otras fuentes.

El Fondo, que también atiende los gastos administrativos de la Superintendencia, **subsidia a beneficiarios cuyos aportes no llegan al mínimo** necesario a través del Subsidio Automático Nominativo de Obras Sociales (SANO). Este fondo fue motivo de una disputa entre el sindicalismo y el Gobierno en los últimos años del mandato de Cristina Fernández de Kirchner. La CGT [acusaba](#) a la anterior gestión de retener los recursos del Fondo Solidario.

El monto para determinar el aporte mínimo del SANO **se mantuvo fijo durante varios años**, a pesar de la inflación, por lo que **ningún afiliado quedaba debajo del mínimo y en la práctica no se repartían fondos** a través de ese sistema, como [explican](#) Oscar Cetrángolo, profesor de Finanzas Públicas e investigador de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y el Conicet, y Ariela Goldschmit, docente de Finanzas Públicas de la UBA.

“No había un criterio claro de devolución de los **recursos no utilizados en el Fondo Solidario y en el Sistema de Reintegros. Eso generó un remanente** no ejecutado que estaba pendiente de devolución a las obras sociales”, agregó Maceira.

En agosto de 2016, el gobierno de **Mauricio Macri** [anunció](#) el pago de esa deuda que, según explicaron, ascendía a \$27 mil millones. Esa deuda, sin embargo, no fue destinada en su totalidad a las obras sociales: **sólo \$2.700 millones fueron automáticamente girados a la Superintendencia** para reintegrar los costos de los tratamientos complejos. Otros **\$8.000 millones fueron destinados a la Cobertura Universal de Salud** que impulsa el Ministerio de Salud de la Nación y que apunta principalmente al sector público; **\$4.500 millones se destinaron al Fondo de Emergencia y Asistencia**, que brinda asistencia a las obras sociales, por ejemplo, ante situaciones de epidemias.

Los fondos remanentes (cerca de **\$14.000 millones**), **fueron colocados en títulos públicos** a cargo de la Superintendencia. Los intereses trimestrales de estos bonos se irán integrando al Fondo Solidario de Redistribución para el pago de prestaciones médicas a

cargo de las obras sociales. Esto se estableció mediante un [decreto de necesidad y urgencia](#).

En 2016 la Superintendencia [transfirió](#) a las obras sociales un total de **\$8,1 mil millones a través del Sistema Único de Reintegros**. Los gremios que más fondos recibieron fueron el de empleados de **Comercio, con \$689 millones; el de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), con \$677 millones; y el gremio de la Construcción (Uocra), con \$455 millones**. Los [datos disponibles](#) de 2017 llegan hasta septiembre último, con transferencias totales por \$6,4 mil millones. También Comercio, UPCN y Uocra fueron los sindicatos que más fondos recibieron. Se trata, a su vez, de tres de las obras sociales con más afiliados.

“La calidad del servicio de una obra social depende en parte de la **naturaleza del empleo y del nivel salarial de sus afiliados**, y en parte de la capacidad de gestión de los responsables de las obras sociales”, señaló Maceira. “Más allá de esto -concluyó-, **no es la administración sindical la que determina una buena o mala prestación del servicio**. Hay ejemplos de obras sociales sindicales bien administradas y con capacidad de gestión, y ejemplos en sentido contrario”.

Esta semana la Superintendencia hizo una modificación respecto del Subsidio de Mitigación de Asimetrías (SUMA), una de las medidas implementadas por el kirchnerismo en 2012. Se trata de un **subsidio para compensar las desigualdades del sistema y que se distribuye proporcionalmente de acuerdo a la cantidad de afiliados** de cada obras social. A través de la [Resolución 18/2018](#), el Gobierno dispuso que la Superintendencia debe presentar el primer día hábil de cada mes ante la AFIP **el padrón de afiliados de cada obra social para determinar qué monto** del SUMA deben percibir, lo cual implica que las transferencias ya no se harán de manera automática, sino ante la presentación de la documentación. Eso otorga más discrecionalidad al Poder Ejecutivo Nacional.

Actividades:

- 1) Se solicita lectura comprensiva del material teórico de la presente guía, utilizando diccionario para aclarar terminología desconocida.

- 2) Armar un esquema conceptual que contemple la temática abordada a saber: F.S.R. y Creación del S.U.R.

Directora: Profesora: Adriana SIMONE

